

**2964 (XXVII). Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 y 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>20</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1971 y el 30 de junio de 1972<sup>21</sup>,

*Reconociendo con grave preocupación* que la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo crítica, y por lo tanto pone en peligro inminente a los servicios ya mínimos que se prestan a los refugiados de Palestina,

*Subrayando* la necesidad constante de desplegar esfuerzos extraordinarios para mantener por lo menos en su nivel actual las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por su labor;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Hace suya* la conclusión del Grupo de Trabajo de que es fundamental realizar, vigorosa y constantemente, actividades adicionales de recaudación de fondos en nombre del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

4. *Pide* al Grupo de Trabajo que persevere en sus esfuerzos, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, en favor de la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por un nuevo período de un año;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione los servicios y la asistencia que el Grupo de Trabajo necesite para realizar sus trabajos.

2108a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1972

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa, documento A/8849.

<sup>21</sup> *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/8713 y Corr.1).

**2965 (XXVII). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970 y 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971,

*Habiendo recibido y examinado* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de 13 de noviembre de 1972<sup>22</sup>,

*Tomando nota con beneplácito* del acuerdo a que ha llegado el Comité Especial sobre la elección de un nuevo Presidente y de otros dos Vicepresidentes, así como de la ampliación de su Grupo de Trabajo,

*Tomando nota con pesar* de que el mandato confiado al Comité Especial todavía no ha sido cumplido,

*Consciente*, empero, de que los problemas con que el Comité Especial se ha enfrentado son de carácter fundamental y requieren un examen detenido y minucioso al que todo Estado Miembro puede contribuir útilmente,

*Teniendo presente* la honda preocupación de los Estados Miembros, en la actual situación internacional, por el hecho de que todavía no se haya llegado a un acuerdo sobre directrices concretas para llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular los párrafos 10 y 11 del informe;

2. *Toma nota con beneplácito* de los esfuerzos y de la contribución de los Estados Miembros que han comunicado sus opiniones y sugerencias al Comité Especial y pide a los Estados Miembros que continúen transmitiendo al Comité las opiniones y sugerencias que deseen formular para ayudarlo en sus trabajos;

3. *Pide* al Comité Especial que, teniendo en cuenta los progresos que realice su Grupo de Trabajo, estudie las opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros de conformidad con lo solicitado en el párrafo 4 de la resolución 2835 (XXVI) de la Asamblea General y mencionadas en los párrafos 2, 4 y 6 del quinto informe del Grupo de Trabajo<sup>23</sup>, así como las formuladas durante el debate en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, con miras a desplegar nuevos esfuerzos;

4. *Recomienda* que, a fin de acelerar el progreso y permitir que el Comité Especial celebre más frecuentemente intercambios de opiniones sobre la cuestión, su Grupo de Trabajo prepare y le presente periódicamente informes que facilitarían el debate y el logro de un acuerdo sobre las cuestiones de fondo;

5. *Insta* al Comité Especial a acelerar e intensificar sus trabajos con miras a lograr progresos en cuanto al fondo del problema, habida cuenta de la importancia de llegar, en virtud del mandato del Comité Especial, a directrices convenidas referentes a la ejecución de

<sup>22</sup> *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/8888.

<sup>23</sup> *Ibid.*, documento A/8888, anexo.

operaciones de mantenimiento de la paz en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2108a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1972

### 3005 (XXVII). Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Invocando* las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Teniendo presentes* las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>24</sup>,

*Recordando* las resoluciones 237 (1967) de 14 de junio de 1967 y 259 (1968) de 27 de septiembre de 1968 del Consejo de Seguridad, así como las otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Habiendo considerado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados<sup>25</sup>,

*Considerando* que se requiere un sistema de investigación y protección para asegurar la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales, tales como el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que disponen el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados,

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 1 de ese Convenio, los Estados partes se han comprometido no sólo a respetar, sino también a hacer respetar el Convenio en toda circunstancia,

*Considerando* que la aplicación del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 no puede ni debe dejarse pendiente en una situación que comprende la ocupación militar extranjera y los derechos de la población civil de estos territorios en virtud de las disposiciones de este Convenio y en conformidad con los principios del derecho internacional,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por los esfuerzos que ha desplegado en el desempeño de las tareas que se le encomendaron;

2. *Pide enérgicamente* a Israel que deje sin efecto inmediatamente todas las medidas y renuncie a todas las políticas y prácticas tales como:

a) La anexión de cualquier parte de los territorios ocupados;

b) El establecimiento de colonias israelíes en esos territorios y el traslado de partes de una población extranjera a los territorios ocupados;

c) La destrucción y demolición de aldeas, barrios y casas, así como la confiscación y expropiación de bienes;

d) La evacuación, el traslado, la deportación y la expulsión de los habitantes de los territorios ocupados;

e) La negación del derecho de las personas desplazadas a regresar a sus hogares;

3. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel en contravención del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, para colonizar los territorios ocupados, incluso la parte ocupada de Jerusalén, son nulas y sin valor;

4. *Afirma* el principio de la soberanía de la población de los territorios ocupados sobre sus riquezas y recursos nacionales;

5. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan, colaboren, ni ayuden en manera alguna en cualesquiera medidas que tome la Potencia ocupante para explotar los recursos de los territorios ocupados o para introducir algún cambio en la composición demográfica, el carácter geográfico o la estructura institucional de dichos territorios;

6. *Pide* a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 que hagan todo lo posible para asegurar que Israel respete y cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de ese Convenio;

7. *Pide* al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí de territorios árabes, prosiga su labor y consulte, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja para salvaguardar el bienestar y los derechos humanos de la población de los territorios ocupados;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial todos los medios y servicios necesarios, incluso los requeridos para sus visitas a los territorios ocupados con miras a investigar las políticas y las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, especialmente:

a) Las medidas relativas al establecimiento de colonias israelíes en los territorios ocupados y el traslado a dichos territorios ocupados de una población extranjera, en contravención de las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949;

b) La situación relativa a la anexión de cualquier parte de los territorios ocupados por Israel desde el 5 de junio de 1967;

c) La explotación y el saqueo de los recursos de los territorios ocupados;

d) Los cambios en el carácter físico, la composición demográfica o la estructura institucional de dichos territorios, incluso el traslado o la deportación de población o la demolición de casas y ciudades;

e) El pillaje del patrimonio arqueológico y cultural de los territorios ocupados;

f) La interferencia en la libertad de culto en los lugares sagrados de los territorios ocupados;

9. *Exhorta* a Israel a que coopere con el Secretario General y el Comité Especial, y a que facilite sus tareas;

10. *Pide* al Secretario General que asegure la máxima distribución de los informes del Comité Especial, por todos los medios disponibles, por conducto de la Oficina de Información Pública de la Secretaría;

<sup>24</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>25</sup> A/8828.